MODIFICATORIO No. 01 ADICION No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Número de Contrato	**007-020-2025**	**Fecha de contrato : 11 de abril de 2025**
Proceso de Selección Mínima	**MC 007-010-2025**	
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQIUA- CHOCÓ**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800172114-0**	
Contratista	**LABOR HEALTH IPS SAS** **Luisa Maria Giraldo Castillo** Representante Legal Carrera 43 A 18 SUR 135 CC Sao Paulo Plaza Local 422 Medellín	
Teléfono	312- 876 32 75	
Correo	laborhealthips@gmail.com gerencia@ipslaborhealth.com	
NIT	901.552.472-1	
Objeto contractual	**"PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO; RETIRO Y/O PERIÓDICOS ENTRE OTROS EXAMANES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUÍA-CHOCÓ Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS OPERATIVOS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**	
Valor	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00). M/CTE**	
Valor Adición	**N/A**	
Valor total del Contrato	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00). M/CTE**	
Plazo de ejecución	Los servicios objeto de la presente aceptación de oferta tendrán un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025	

Entre los suscritos: **DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS**, **Director regional**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.997, en su calidad de **director regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Antioquia-Chocó identificada con NIT 800172114-0**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 475 del 30 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **LUISA MARIA GIRALDO CASTILLO,**, también mayor de

edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.643.683 de Itagüí, en Representación de la sociedad **LABOR HEALTH IPS SAS,** , empresa legalmente constituida, con NIT No. 901.552.472-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación contractual, consistente en una adición al Contrato No. 007-020-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 11 de abril de 2025, se celebró el contrato de prestación de servicios No 007-020- 2025 cuyo objeto es el **"PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO; RETIRO Y/O PERIÓDICOS ENTRE OTROS EXAMANES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUÍA-CHOCÓ Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS OPERATIVOS DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

2. Que, el valor inicial del contrato fue estipulado por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE** con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, con el cual se garantiza la prestación de los servicios para los exámenes ocupacionales de los funcionarios de la Regional Antioquia Choco.

3. Que, el presupuesto inicial de contrato No 007-020-2025, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3025 de fecha 21 de enero de 2025.

4. Que, se formalizó el compromiso del contrato No 007-020-2025, a través del registro presupuestal No 24625 del 11 de abril de 2025.

5. Que, de acuerdo a memorando No 2024100100137313 ALDG-ALOAPII-10010, expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de las Agencia Logística de las Fuerzas Militares se da respuesta a la solicitud realizada por la Dirección regional, en el sentido de autorizar presupuesto para la adición al contrato de exámenes médicos, de acuerdo a la justificación presentada.

6. De acuerdo con la justificación presentada en el estudio previo, se informa que el contrato a la fecha cuenta con un porcentaje de ejecución del 72.54%, equivalente a un valor de $5.077.535, por lo que se concluye que este monto no es suficiente para cubrir los exámenes médicos ocupacionales correspondientes a la vigencia de 2025. Por tanto, es necesario realizar una adición al contrato No. 007-020-2025 por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**, con el fin de asegurar la realización de los exámenes médicos pendientes para los funcionarios auxiliares de servicio del área metropolitana, así como cualquier eventualidad que pueda surgir entre julio y diciembre de 2025.

7. Que, de acuerdo a la solicitud realizada por parte del área de la necesidad y conforme a lo argumentado en los documentos y estudios previos, se requiere adicionar el contrato No.007-020-2025, un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00**).

8. Que, el presente acto modificatorio se fundamenta en el principio de responsabilidad establecido en la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 26 y el artículo 40.

Artículo 14.- **De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.**

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado

Artículo 26 Del Principio de Responsabilidad*:*

1º *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (…)".*

Así mismo, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. […]

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

9. Que, mediante documento No. 2025140320139113 ALRAC-GA-GTH-DATH-14032 del 17 de junio de 2025, la Dirección de la Agencia Logística Regional Antioquia Chocó, solicitó al contratista autorización para realizar adición por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**, al contrato No 007-020-2025.

10. Que, mediante documento del día 17 de junio del 2025, el contratista manifestó estar de acuerdo y acepta la adición al contrato referido, de conformidad con lo estipulado en el documento No 2025140320139113 ALRAC-GA-GTH-DATH-14032del 17 de junio de 2025, solicitud adición No. 007-020-2025.

11. Que, mediante memorando No. 2025140320139163 ALRAC-GA-GTH-DATH-14032 del 17 de junio de 2025, la Coordinación del Grupo Administrativo, solicitó a la Dirección Regional, autorizar a quien corresponda, realizar tramite de adición al contrato No. 007-020-2025.

12. Que, el Director de la Regional Antioquia Chocó, Diego Omar Gordillo Rojas, mediante nota interna No 520 del 18 de junio de 2025, autorizó a la coordinación de contratos, a realizar trámite para la adición al contrato No. 007-020-2025. así mismo, hace entrega de la documentación correspondiente.

13. Que, el contrato objeto de la presente modificación, se ha ejecutado un 72.54 %.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el contrato **No. 007-020-2025**, en el cual se adiciona en un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**, modificación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR DE LA ADICIÓN: Para efectos legales, fiscales y presupuéstales, el valor de la presente adición al contrato No 007-020-2025 asciende a la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL CONTRATO. Que, como consecuencia de la presente adición el valor del contrato, No 007-020-2025, con todas sus modificaciones contractuales quedará por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000,00).**

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: Las garantías contractuales, expedidas para el Contrato No. **007-020-2025** deberán ser modificadas a fin de amparar los bienes suministrados, y demás coberturas, teniendo en cuenta el nuevo valor del contrato, en razón a la presente adición, y nuevo el plazo de ejecución, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de envió de la presente modificación contractual a fin de aportar el requisito de legalización.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para la validez y perfeccionamiento, de la presente modificación contractual, adición al contrato No. **007-020-2025**, se requiere, de la firma por parte del representante de la **AGENCIA LOGÍSTICA** y firma del **CONTRATISTA**, así mismo, para la legalización se requiere la correspondiente aprobación de las garantías

CLÁUSULA SEXTA – TERMINOS Y CONDICIONES: Los demás términos y condiciones descritas en el contrato No. **007-020-2025,** se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la Estrella Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

EL CONTRATISTA,

LUISA MARIA GIRALDO CASTILLO
C.C No. 1.036.643.683 de Itagüí.
Representante legal
LABOR HEALTH IPS SAS
NIT No. 901.552.472-1

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

Diego Omar Gordillo Rojas
Firmado digitalmente por Diego Omar Gordillo Rojas

DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
C.C. 79.651.997
DIRECTOR REGIONAL

Jaime Ancizar Melo Arboleda
Firmado digitalmente por Jaime Ancizar Melo Arboleda

Elaboró: Jaime Ancizar Melo A
Profesional De Defensa

Leidy Johanna Garzon Herrera
Firmado digitalmente por Leidy Johanna Garzon Herrera

Revisó: Leidy Johanna Garzón.
Supervisor Contrato No 007-020-2025.